

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES -SENACE"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba	Decreto Supremo.	012-2015-MINAM	10/10/2015
Ratifica Aprobacion	Decreto Supremo.	110-2018-PCM	05/11/2018
Modifica	Resolución del Titular del Organismo Técnico Especializado		
Modifica	Decreto Supremo.	001-2016-MINAM	12/03/2016
Modifica	Resolución Ministerial.	237-2016-MINAM	02/09/2016
Modifica	Resolución Ministerial.	008-2017-MINAM	12/01/2017
Modifica	Resolución Ministerial.	154-2017-MINAM	12/06/2017
Modifica	Resolución del Titular del Organismo Técnico Especializado	034-2018-SENACE-PE	01/12/2018
Modifica	Decreto Supremo.	018-2018-MINAM	01/01/2019
Modifica	Resolución del Titular del Organismo Técnico Especializado	00055-2021-SENACE-PE	22/09/2021
Modifica	Decreto Supremo.	022-2025-MINAM	04/12/2025

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 3
1.1 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 4
1.2 Medio ambiente	
Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d.	N° 6
Evaluación de EIA-d, en el marco de la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente	N° 8
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d.	N° 10
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d	N° 13
Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS	N° 16
Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructuras de residuos sólidos.	N° 19
Clasificación de Estudios Ambientales	N° 21
Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de persona natural	N° 24
Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de personas jurídicas	N° 27
Modificación de inscripción de personas jurídicas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales	N° 30
"Evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - IGAPRO"	N° 33
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 35
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 36
Formulario PDF: Formulario 02	N° 37
Formulario PDF: Formulario 03	N° 38
Formulario PDF: Formulario 04	N° 41
Formulario PDF: Formulario 05	N° 45
Formulario PDF: Formulario 06	N° 46
Formulario PDF: Formulario N° 1	N° 48
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 49

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.
* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

Notas:

- 1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documental de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 1
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20251217_114153.pdf
Url:
<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fenlinea.senace.gob.pe%2FSitac%2FAccesoInformacion%2FNuevo&data=05%7C02%7Crmartinez%40senace.gob.pe%7C69347d6583d24a2c14d608de41a6f6b8%7C8947c3dd629f4665951dc3681ba542a7%7C0%7C0%7C639020382573059155%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUslYiOiIwLjAuMDAwMCIslIiAiOiJXaW4zMiIsIkFOljoifQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=aCKnuaN4CFiP0dFwFXcLUF6Td6RbiakjpoU1k14gczk%3D&reserved=0>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://enlinea.senace.gob.pe/Sitac/AccesoInformacion/Nuevo>

Pago por derecho de tramitación

Copia simple papel A4
Monto - S/ 0.10
Información en CD/DVD
Monto - S/ 1.00
Información por correo electrónico
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación.
Ventanilla:
Cuenta bancaria: 00 068 352835
Transferencia: CCI en soles: 018 068 0000 6835 283570.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.
Atención Virtual	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (OAC) : Atención Virtual

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (OAC)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 5000710, opción 1
 Anexo: -
 Correo: accesoalainformacion@senace.gob.pe.transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	021-2019-JUS	11/12/2019
13, 15, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30	Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	1353	07/01/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d."

Código: PA240020AA

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que tiene por objeto evaluar y aprobar el Plan de Participación Ciudadana (PPC), previamente a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), a fin de que este sea implementado antes y durante la elaboración del EIA-d; así como, durante la evaluación del EIA-d. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

1.- Solicitud de Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental-Detallado (EIA-d), según Formulario 05, adjuntando el Plan de Participación Ciudadana.

Para el Subsector Agricultura, adjuntar el Plan de Participación Ciudadana suscrito por el titular del proyecto o de la actividad, así como por un profesional en ciencias sociales, debidamente colegiado y habilitado que se encuentre acreditado por la consultora ambiental encargada de elaborar el instrumento de gestión ambiental correspondiente, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.

2.- Pago del derecho de tramitación, en el Banco de la Nación, con el RUC del titular.

Notas:

1.- Sobre el requisito 2, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_171231.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.

Atención Virtual: Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>)

Pago por derecho de tramitación

Para el Sector Energía (Electricidad):
Monto - S/ 3886.60

Para el Sector Energía (Hidrocarburos)
Monto - S/ 6866.90

Para el Sector Agricultura:
Monto - S/ 6866.70

Para el Sector Minería:
Monto - S/ 6866.90

Para el Sector Salud:
Monto - S/ 6866.80

Para el Sector Transportes:
Monto - S/ 6866.80

Para el Sector Vivienda:
Monto - S/ 6866.80

Para el Sector Saneamiento:
Monto - S/ 6866.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: Electricidad (412), Hidrocarburo/Minería (429), Agricultura (430), Salud/Transporte/Vivienda/Saneamiento (431) (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) Consultas generales. Opción 2) Uso o incidentes con plataforma EVA.
Anexo: -
Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA). transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda.	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 10.2 del artículo 10, artículos 13 y 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias	Ley	27446	23/04/2001
Artículos 8, 68, 69 y 70	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 46, 47, 48 y numeral 53.2 del artículo 53	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	002-2019-EM	05/01/2019
Artículos 18, 20, 22 y 23	Para el Subsector Agricultura: Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI (12/11/2014)	Decreto Supremo	018-2012-AG	14/11/2012
Literal d) del artículo 29	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014
Artículo 30	Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales	Decreto Supremo	002-2009-MINAM	17/01/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de EIA-d, en el marco de la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente"

Código: PA2400239E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que permite la obtención en un sólo procedimiento, tanto del título habilitante, así como la certificación ambiental y tiene por objeto optimizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental integrando a éste el otorgamiento de títulos habilitantes de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Evaluación de EIA-d en el marco de la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente, según Formulario 05.
- 2.- EIA-d en formato digital, que integra la información de los títulos habilitantes.
- 3.- Documentos y materiales que acrediten el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, antes de la evaluación del estudio de impacto ambiental, según lo establecido en las normas específicas de la materia.
- 4.- Pago del derecho de tramitación en el Banco de la Nación (Código 415), con el RUC del Titular.

Notas:

- 1.- Sobre el requisito 4, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago realizado en el Banco de la Nación. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe
- 2.- Sobre los requisitos 2 y 4, la información de los títulos habilitantes y el derecho de tramitación para la obtención de los títulos habilitantes y/u opiniones técnicas que se requieran, respectivamente, en el marco del proceso IntegrAmbiente, serán los que se indiquen en el TUPA de cada Entidad autoritativa u opinante técnico involucradas en la Certificación Ambiental Global, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el desarrollo sostenible. Anexo II

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_171822.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/senace>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66973.40

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: 415 (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

150 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
 Anexo: -
 Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA). transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda.	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 9,11, 12 y 41	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	30327	15/05/2015
Artículos 10, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 y Anexo IV	Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	005-2016-MINAM	19/07/2016
Literales g) y h) del artículo 3	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace	Ley	29968	20/12/2012
28 y 29	Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales	Decreto Supremo	002-2009-MINAM	17/01/2009
Artículos 22,23,24,25 y 26	Para el Subsector Energía (Hidrocarburos): Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	002-2019-EM	05/01/2019
Artículos 85, 87 y 88	Para el Subsector Transportes: Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte	Decreto Supremo	004-2017-MTC	17/02/2017
Título III	Para el Subsector Agricultura: Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI (29.10.2023).	Decreto Supremo	018-2012-AG	14/11/2012
Título V	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014
NOTAS:	Tener en cuenta las siguientes normas, respecto a la participación ciudadana:	Otros	.	17/11/2023
.	- Artículos 10, 11 y demás aplicables de acuerdo con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (26.05.2010).	Otros	.	17/11/2023
.	- Artículos 2, 13, 41 y demás aplicables de acuerdo con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM-DM (16.12.2008).	Otros	.	17/11/2023
.	- Artículos 14, 15 y demás aplicables de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobados por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM (26.06.2008).	Otros	.	17/11/2023

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d."

Código: PA24001BCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que tiene por objeto evaluar el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), a fin de identificar de manera anticipada los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de proyectos o actividades, el mismo que debe contener la identificación de los potenciales impactos ambientales que puede ocasionar dicho proyecto de inversión y la incorporación de las medidas de prevención, minimizar y/o mitigación que permitan reducir o controlar los impactos ambientales negativos identificados. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

1.- Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental EIA-d, según Formulario 05.

2.- EIA-d digitalizado, incluyendo el Resumen Ejecutivo.

3.- Pago del derecho de tramitación en el Banco de la Nación con el RUC del titular.

Electricidad
Hidrocarburos
Minería
Transporte
Agricultura
Vivienda
Saneamiento

Notas:

1.- Sobre el requisito 3, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe

2.- El EIA-d debe contener, como mínimo, lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) aprobados y debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad. Cuando no corresponda el desarrollo de alguno de los capítulos o puntos de los Términos de Referencia Comunes aprobados, se deberá indicar y justificar en el propio estudio ambiental.

3.- Los estudios ambientales deben estar suscritos por el titular, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. La consultora ambiental debe estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

4.- Se verificará que el titular haya cumplido con comunicar el inicio de la elaboración del EIA-d y que cuente con el Plan de Participación Ciudadana aprobado.

5.- Para el Subsector Minería, el Plan de Participación Ciudadana debe incluir los documentos que acrediten la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración del EIA-d, y la propuesta de mecanismos a ejecutar durante la evaluación del mismo.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_171502.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.

Atención Virtual: <https://www.gob.pe/senace>

Pago por derecho de tramitación

Para el Sector Energía (Electricidad):
Monto - S/ 50218.90

Para el Sector Energía (Hidrocarburos):
Monto - S/ 50189.60

Para el Sector Minería:
Monto - S/ 66415.30

Para el Sector Agricultura:
Monto - S/ 50218.80

Para el Sector Transportes:
Monto - S/ 66415.20

Para el Sector Vivienda:
Monto - S/ 50219.20

Para el Sector Saneamiento:
Monto - S/ 50219.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: Electricidad (408), Hidrocarburo (421), Minería (419), Agricultura (413), Transporte (420), Vivienda/Saneamiento (428) (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).

Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).

Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
 Anexo: .
 Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA). transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda. - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3 y 6, literal g) del numeral 10.1 de artículo 10, artículos 11, 12 y 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias	Ley	27446	23/04/2001
Numeral 21.1 del artículo 21	Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País	Ley	30230	12/07/2014
Artículos 14, 15, 16, 17, 33, 51, 52, 53, 54, 55 y 56	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Literal a) del artículo 3	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace	Ley	29968	20/12/2012
Artículos 5, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 33, 34, 35 y 36	Para el Subsector Energía (Electricidad): Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.	Decreto Supremo	014-2019-EM	17/11/2023
Artículo 3	Disposiciones Especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada	Decreto Supremo	060-2013-PCM	25/05/2013
.	Nota: Tener en cuenta los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (26.05.2010).	Otros	.	17/11/2023
Artículos 5, 8, 10, 11, 19, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	Para el Subsector Energía (Hidrocarburos): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	039-2014-EM	12/11/2014
Artículos 22, 23, 24, 25 y	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de	Decreto Supremo	002-2019-EM	05/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

26	Actividades de Hidrocarburos.			
.	Nota: Tener en cuenta los artículos 2, 13 y 41 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM-DM (16.12.2008).	Otros	.	17/11/2023
Artículos 15, 42-46 y 48-54, 70 y 86	Para el Subsector Transportes: Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	004-2017-MTC	17/02/2017
Artículos 25, 26, 27, 28, 34 y 35	Para el Subsector Agricultura: Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG (27.03.2013) y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI (29.10.2013).	Decreto Supremo	019-2012-AG	14/11/2012
Numeral 5.1 del artículo 5, artículos 7, 17, 33, 105, 106, 110, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126 y 127	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014
Artículos 14 y 15	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.	Decreto Supremo	028-2008-EM	27/05/2008
.	Nota: Tener en cuenta: - Artículos 14 y 15 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM (26.06.2008).	Otros	.	17/11/2023

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d"

Código: PA24007999

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que tiene por objeto evaluar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), a fin de evaluar y gestionar los nuevos o mayores impactos ambientales negativos que puedan surgir debido a cambios significativos en el proyecto de inversión original que ya cuenta con Certificación Ambiental. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

1.- Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental EIA-d, según Formulario 05.

2.- Modificación del EIA-d digitalizado, incluyendo el Resumen Ejecutivo.

3.- Pago del derecho de tramitación en el Banco de la Nación con el RUC del titular.

Electricidad
Hidrocarburos
Minería
Transportes
Agricultura
Salud
Vivienda
Saneamiento

Notas:

1.- Sobre el requisito 3, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe

2.- La modificación de EIA-d debe contener, como mínimo, lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) aprobados y debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad. Cuando no corresponda el desarrollo de alguno de los capítulos o puntos de los Términos de Referencia Comunes aprobados, se deberá indicar y justificar en el propio estudio ambiental.

3.- Los estudios ambientales deben estar suscritos por el titular, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. La consultora ambiental debe estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

4.- Para el subsector Minería, el titular debe contar con el Plan de Participación Ciudadana aprobado.

5.- Para el subsector Transportes, los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, el Plan de Participación Ciudadana se presentará, con el expediente ambiental a certificar, éste deberá ejecutarse durante el proceso que corresponda y los resultados se presentarán como un volumen del Instrumento de Gestión Ambiental.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_172122.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/senace>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Para el Sector Minería:
Monto - S/ 66415.30

Para el Sector Hidrocarburos:
Monto - S/ 50219.20

Para el Sector Electricidad:
Monto - S/ 50218.90

Para el Sector Agricultura:
Monto - S/ 50218.80

Para el Sector Transportes:
Monto - S/ 66415.20

Para el Sector Salud:
Monto - S/ 50219.20

Para el Sector Vivienda:
Monto - S/ 50219.20

Para el Sector Saneamiento:
Monto - S/ 50219.20

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: Minería (422), Hidrocarburo/Salud/Vivienda/Saneamiento (424), Electricidad (409), Agricultura (414), Transporte (423) (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación). Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
Anexo: -
Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel), ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA), transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda.	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal g) del numeral 10.1 del artículo 10, y artículos 11 y 12	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias	Ley	27446	23/04/2001
Numeral 1.3 del artículo 1	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace	Ley	29968	20/12/2012
Artículos 18, 28, 47, 48, 50, 51, 52, 53 y 58	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 51.1 del artículo 51	Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo	Decreto Supremo	005-2016-MINAM	19/07/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

	sostenible y otras medidas			
Artículos 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 33, 34, 56, 57, 58, 62 y 65	Para el Subsector Energía (Electricidad): Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	014-2019-EM	07/07/2019
Artículo 3	Disposiciones Especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada	Decreto Supremo	060-2013-PCM	25/05/2013
.	Notas: Tener en cuenta los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (26.05.2010).	Otros	.	17/11/2023
Artículos 8, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41 y 42	Para el Subsector Energía (Hidrocarburos): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	039-2014-EM	12/11/2014
Artículos 22, 23, 24, 25 y 26	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	002-2019-EM	05/01/2019
.	Nota: Tener en cuenta los Artículos 2, 13 y 41 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM-DM (16.12.2008).	Otros	.	17/11/2023
Artículos 12, 15, 42-46, 48-55, 70 y 86	Para el Subsector Transportes: Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	004-2017-MTC	17/02/2017
Artículos 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34 y 35	Para el Subsector Agricultura: Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario y sus modificatorias	Decreto Supremo	019-2012-AG	14/11/2012
Numeral 5.1 del Artículo 5, artículos 17, 26, 27, 29, 30, 33, 117, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014
Artículo 14	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.	Decreto Supremo	028-2008-EM	27/05/2008
.	Nota: Tener en cuenta: Los artículos 14 y 15 de las normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEMDM (26.06.2008).	Otros	.	17/11/2023
Artículo 7	Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales	Decreto Supremo	026-2021-MINAM	27/08/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS"

Código: PA2400C575

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que tiene por objeto la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), a través del cual deberá acreditar técnicamente que las modificaciones menores que pretende implementar generan impactos ambientales negativos no significativos al ambiente o involucran mejoras tecnológicas en las operaciones. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Evaluación y Aprobación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS), según Formulario 05.
- 2.- Versión digital del Informe Técnico Sustentatorio.
- 3.- Pago del derecho de tramitación en el Banco de la Nación con el RUC del titular.

Notas:

- 1.- Sobre el requisito 3, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe
- 2.- Para el Subsector Energía (Hidrocarburos), el Informe Técnico Sustentatorio debe elaborarse conforme al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 5.3 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, que aprueba criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental (28.03.2015).
- 3.- Para el Subsector Minería, el Informe Técnico Sustentatorio debe elaborarse conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM y de acuerdo a los nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero, aprobados por Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_172304.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/senace>

Pago por derecho de tramitación

Para el Sector Minería:
Monto - S/ 10820.60

Para el Sector Transportes:
Monto - S/ 10820.60

Para el Sector Energía (Electricidad):
Monto - S/ 10820.50

Para el Sector Energía (Hidrocarburos):
Monto - S/ 10820.60

Para el Sector Agricultura:
Monto - S/ 10820.40

Para el Sector Salud:
Monto - S/ 10820.60

Para el Sector Vivienda:
Monto - S/ 10820.60

Para el Sector Saneamiento:
Monto - S/ 10820.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: Minería/Transporte/Hidrocarburo/Salud/Vivienda/Saneamiento (410), Electricidad (432), Agricultura (433) (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
 Anexo: -
 Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA). transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda. - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Numeral 10.2 del artículo 10	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias	Ley	27444	23/04/2001
Artículo 4	disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos	Decreto Supremo	054-2013-PCM	16/05/2013
Literal a) del artículo 3	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace	Ley	29968	20/12/2012
Numeral 51.4 del artículo 51	Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y otras medidas	Decreto Supremo	005-2016-MINAM	19/07/2016
.	Nota: Para los Subsectores Electricidad y Agricultura, se utilizan las normas generales, en tanto no se han contemplado disposiciones con relación al presente procedimiento administrativo en sus reglamentos sectoriales	Otros	.	21/11/2023
Artículo 8, literal d) del artículo 14 y artículo 40	Para el Subsector Energía (Hidrocarburos): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM (12.11.2014) y su modificatoria.	Decreto Supremo	039-2014-EM	12/11/2014
.	Nota: Tener en cuenta los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, que aprueba criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (28.03.2015).	Otros	.	21/11/2023
Artículo 20	Para el Subsector Transportes: Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Decreto Supremo	004-2017-MTC	17/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Artículo 17	Para el Subsector Salud (Residuos Sólidos): Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo	1278	23/12/2016
Octava y Novena Disposición Complementaria Final	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Decreto Supremo	014-2017-MINAM	21/12/2017
Artículos 131 y 132	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014
.	Nota: Tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEMDM, que aprueba nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero (06.03.2014).	Otros	.	21/11/2023

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructuras de residuos sólidos."

Código: PA24001286

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto, que tiene por objeto evaluar el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), a fin de identificar de manera anticipada los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución proyectos de infraestructura de Residuos Sólidos, el mismo que debe contener la identificación de los impactos ambientales que puede ocasionar dicho proyecto y la incorporación de las medidas de mitigación que permitan reducir o controlar los impactos ambientales negativos identificados. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral.
No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

- 1.- Solicitud Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructura de residuos municipales, según Formulario 05.
- 2.- Datos del titular del proyecto: Razón social, RUC, N° de partida registral, Nombre del Titular o Representante Legal, DNI, según corresponda.
- 3.- Un (01) ejemplar impreso del IGA y un (01) ejemplar en formato electrónico, cuyo contenido debe ser desarrollado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados, según corresponda.
- 4.- Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 23 de Decreto Legislativo N° 1278, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto; solo en los casos en los que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) Gobierno Regional (GORE) sean la autoridad competente para la aprobación de los IGA. Cuando el IGA sea presentado a la Municipalidad Provincial, el titular del proyecto debe indicar en la solicitud el número del documento que otorga el certificado de compatibilidad de uso del terreno.
- 5.- Copia simple del certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por la autoridad competente; según corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 6.- Para el caso de infraestructuras de disposición final, adicionalmente deberá presentar el Informe de Evaluación de Riesgos de desastres (derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo administrado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- 7.- Para el caso de infraestructuras de disposición final, adicionalmente deberá presentar los estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos del área de influencia del proyecto, suscritos por los profesionales responsables en dichas materias.
- 8.- Declaración jurada indicando la autenticidad, de los documentos presentados en copia simple.
- 9.- Pago por derecho de tramitación en el Banco de la Nación (Código 417), con el RUC del titular.

Notas:

1.- Sobre el requisito 9, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_172803.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.senace.gob.pe/eva/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50219.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: 417 (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Pagalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
 Anexo: -
 Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel), ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA), transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo	1278	23/12/2016
Artículo 15, Octava y Novena Disposición Complementaria Final	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Supremo	014-2017-MINAM	21/12/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Clasificación de Estudios Ambientales"

Código: PA2400DF06

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, iniciado por cualquier persona natural o jurídica, titular o proponente de un proyecto de inversión, que tiene por objeto asignar la categoría del estudio ambiental (Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)), en función a sus características, magnitud y posibles impactos ambientales. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales, según Formulario 05.
 - 2.- Versión digital del contenido de la Evaluación Preliminar (EVAP), la cual debe ser elaborada conforme a la estructura y contenido mínimo del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
 - 3.- Versión digital de la propuesta de Términos de Referencia Específico, en caso corresponda.
 - 4.- Pago del derecho de tramitación en el Banco de la Nación con el RUC del titular.
 - 5.- Adicionalmente, en caso de que, el administrado requiera realizar actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos para elaborar la línea base, deberá presentar.
 - La versión digital que contenga la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- La versión digital que contenga la información requerida para la obtención de las autorizaciones señaladas en el Anexo I, según corresponda.
- Constancia de pago por derechos de tramitación para la obtención de las autorizaciones antes mencionadas, según lo establecido en el TUPA de cada una de las entidades antes mencionadas, de acuerdo con el Anexo I.

Notas:

- 1.- Sobre el requisito 4, debe indicarse en el Formulario 05, el número del Recibo de Ingreso, monto y la fecha de pago. El pago puede ser realizado por ventanilla, vía transferencia interbancaria o Pagalo.pe del Banco de la Nación. Asimismo, el comprobante de pago debe ser canjeado con la emisión de un Recibo de Ingreso a través del correo: transferenciastupa@senace.gob.pe

Formularios

Formulario PDF: Formulario 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_173731.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.senace.gob.pe/eva/>

Pago por derecho de tramitación

Para el Sector Minería:
Monto - S/ 12092.60

Para el Sector Agricultura:
Monto - S/ 12092.40

Para el Sector Transportes:
Monto - S/ 12092.60

Para el Sector Hidrocarburo:
Monto - S/ 12092.60

Para el Sector Electricidad:
Monto - S/ 12092.40

Para el Sector Salud:
Monto - S/ 12092.60

Para el Sector vivienda:
Monto - S/ 12092.60

Para el Sector Saneamiento:
Monto - S/ 12092.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: Minería/Transporte/Hidrocarburo/Salud/Vivienda/Saneamiento (411), Electricidad/Agricultura (416) (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Pagalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
 Anexo: -
 Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA). transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos o Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, según corresponda.	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 6, 7 y 8	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA y sus modificatorias.	Ley	27446	23/04/2001
Literal f) del artículo 3	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace y sus modificatorias	Ley	29968	20/12/2012
Artículos 36, 40, 41, 43, 44 y 45	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23	Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Decreto Supremo	005-2016- MINAM	19/07/2016
Artículos 7 y 8	Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales	Decreto Supremo	026-2021-MINAM	27/08/2021
Artículo 15, 16, 17 y 18	Para el Subsector Energía (Hidrocarburos): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	039-2014-EM	12/11/2014
Artículos 22,26,24,25 y 26	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	002-2019-EM	05/01/2019
Artículos 38, 39, 40, 41, 70 y 86	Para el Subsector Transportes: Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte	Decreto Supremo	004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 17, 19, 20 y 21	Para el Subsector Agricultura: Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y sus modificatorias	Decreto Supremo	019-2012-AG	14/11/2012
Artículo 17	Para el Subsector Salud (Residuos Sólidos): Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Decreto Legislativo	1278	23/12/2016
Novena Disposición Complementaria Final	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Supremo	014-2017-MINAM	21/12/2017
Artículos 25, 28, 112, 113, 114 y 115	Para el Subsector Minería: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor	Decreto Supremo	040-2014-EM	12/11/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

	General, Transporte y Almacenamiento Minero			
	Nota: Este procedimiento administrativo está referido a la Clasificación de Estudios Ambientales y/o la aprobación de los Términos de Referencia y/o Términos de Referencia Específicos, según corresponda; de conformidad con las normas citadas en la base legal.	Otros	.	21/11/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de persona natural"

Código: PA24007D16

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo por el cual una persona natural solicita su inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales - RNCA a cargo del Senace, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del RNCA, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, con el objeto de que se le habilite para elaborar instrumentos de gestión ambiental que la normativa sectorial permita, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446. El procedimiento está sujeto a aprobación automática, por lo cual, una vez presentada la solicitud al Senace, se considera aprobada desde el momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA. Mediante las acciones de fiscalización posterior, el Senace verifica y comprueba la autenticidad de la documentación presentada por la persona natural en su solicitud de inscripción en el RNCA. Asimismo, en caso detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos de inscripción, Senace realiza las acciones correspondientes para la declaración de nulidad de la aprobación de la inscripción en el RNCA, en caso corresponda. El objetivo es asegurar que la persona natural reúna los requisitos establecidos en el Reglamento del RNCA, de conocimientos y experiencia profesional que lo califican para su inscripción en el RNCA, con la finalidad de contar con la habilitación para elaborar instrumentos de gestión ambiental para los proyectos de inversión que la normativa sectorial le permita en el marco del SEIA. Lo pueden solicitar la persona natural reúna los requisitos establecidos en el Reglamento del RNCA, de conocimientos y experiencia profesional que lo califican para su inscripción en el RNCA, con la finalidad de contar con la habilitación para elaborar instrumentos de gestión ambiental para los proyectos de inversión que la normativa sectorial le permita en el marco del SEIA. Deben obtenerlo para contar con la habilitación que le permita elaborar instrumentos de gestión ambiental que la normativa sectorial le permita en el marco del SEIA. El entregable es el documento técnico (constancia) de inscripción en el RNCA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La inscripción en el RNCA no se encuentra sujeta a renovación y se mantiene vigente por un plazo indeterminado.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, conteniendo lo siguiente:

(i) Nombre(s), apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, según corresponda, profesión, Registro Unico de Contribuyente - RUC, correo electrónico y teléfono de contacto.

(ii) Domicilio legal.

(iii) Número de colegiatura para el ejercicio de la profesión en el colegio profesional respectivo, de corresponder; considerando las obligaciones señaladas en las normas de los colegios profesionales.

(iv) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, ni en la prohibición señalada en el último párrafo del artículo 22 del mismo Reglamento.

2.- Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en el Banco de la Nación, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en la solicitud; caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

3.- Currículum Vitae de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, conteniendo la siguiente información y documentación:

(i) Datos de inscripción del Título profesional y del Grado académico de Bachiller, inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En caso tenga título profesional o grado académico de bachiller válido, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

(ii) La información y documentación de alguno de los siguientes estudios de especialización, de acuerdo con el presente detalle:

- Datos de inscripción de un Título de segunda especialidad profesional o grado académico de magíster o doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En caso no cuente con dicho título, debe presentar copia simple de la constancia de egresado de segunda especialidad, maestría o doctorado, en las materias vinculadas antes mencionadas. Asimismo, si el profesional tiene título válido de segunda especialidad profesional o grado académico, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

En caso de que alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior, debe estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Sunedu.

- Copia simple de las constancias o certificados correspondientes a estudios de especialización en materias vinculadas a elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

(iii) La experiencia laboral en su profesión, de cada uno de los profesionales que conforma el equipo multidisciplinario, adjuntando copia simple de las constancias de trabajo y/o de los contratos, boletas, recibos de pago y/o documentos similares sustentatorios que acrediten su experiencia laboral.

Las copias simples de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten la experiencia profesional, deben detallar de manera precisa el periodo de tiempo de la experiencia, considerando día, mes y año; asimismo, en el caso de los documentos que acrediten la experiencia profesional específica, debe señalarse expresamente la experiencia en la elaboración, evaluación,

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

Condiciones:

11.2 Los estudios de especialización al que hace referencia el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, deben acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) créditos de especialización. Si la constancia o certificado de los estudios de especialización no acredita el número total de horas o créditos antes señalados, dichos estudios deben ser acreditados de la siguiente manera:

- Como mínimo dieciséis (16) créditos o doscientos cincuenta y seis (256) horas, los cuales deben ser brindados por universidades o centros adscritos a estas bajo el amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Como máximo ocho (8) créditos o ciento veintiocho (128) horas, expedidos por entidades no universitarias y autorizadas para brindar este tipo de servicio.

En caso alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior y no se encuentre en el idioma oficial, se debe presentar copia simple del documento en el idioma original y copia simple de su traducción simple, con la indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.

11.3 La experiencia profesional a la que hace referencia el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales debe ser de cinco (5) años, contados desde la expedición del diploma de bachiller, en la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones. Para efectos del cómputo de la experiencia, no se admite superposición de periodos de tiempo.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_113234.pdf

Formulario PDF: Formulario 04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_153918.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 169.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación. Ventanilla: Código: 427. Efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación.
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.
Módulo de Mesa de Partes Digital	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes Digital - MPD (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>) : Módulo de Mesa de Partes Digital

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subdirección de Registros Ambientales (REG)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales
Anexo: -
Correo: contacto@senace.gob.pe.
transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10 y 11	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales	Decreto Supremo	026-2021-MINAM	27/08/2021
Numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Ley	27446	23/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de personas jurídicas"

Código: PA2400D276

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo por el cual una persona jurídica solicita su inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales – RNCA a cargo del Senace, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del RNCA, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, con el objeto de que se le habilite para elaborar Evaluaciones Preliminares – EVAP, Términos de Referencia, Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial en el marco del SEIA, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446. El procedimiento está sujeto a aprobación automática, por lo cual, una vez presentada la solicitud al Senace, se considera aprobada desde el momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA. Mediante las acciones de fiscalización posterior, el Senace verifica y comprueba la autenticidad de la documentación presentada por la persona jurídica en su solicitud de inscripción en el RNCA. Asimismo, en caso detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos de inscripción, Senace realiza las acciones correspondientes para la declaración de nulidad de la aprobación de la inscripción en el RNCA, en caso corresponda. El objetivo es asegurar que la persona jurídica reúna los requisitos establecidos en el Reglamento del RNCA, con el objeto social en el marco del SEIA y los profesionales que conforman sus equipos multidisciplinarios cuenten con los conocimientos y experiencia profesional en elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión. Puede solicitarlo la persona jurídica interesada en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión en el marco del SEIA, para contar con la habilitación que le permita elaborar instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión en el marco del SEIA. El entregable es el documento técnico (constancia) de inscripción en el RNCA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La inscripción en el RNCA no se encuentra sujeta a renovación y se mantiene vigente por un plazo indeterminado.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, conteniendo lo siguiente:

(i) Denominación o razón social e indicación del número de la Partida Registral donde consten los datos principales de la persona jurídica, incluyendo su objeto social. La persona jurídica debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental o de la prestación de servicios de consultoría ambiental en el marco del SEIA.

(ii) Registro Único de Contribuyente - RUC, correo electrónico y teléfono de contacto del representante legal.

(iii) Indicación del asiento de la Partida Registral en donde consten inscritas las facultades suficientes de representación legal, respecto de los actos que requiera realizar.

(iv) Indicación del domicilio legal; y, de ser el caso, de la sucursal u oficina donde la persona jurídica desarrolle sus actividades.

(v) Listado de los representantes o apoderados de la persona jurídica.

(vi) Declaración Jurada de que los representantes, apoderados, directores, socios o accionistas de la persona jurídica no se encuentran incurso en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

(vii) Declaración Jurada de que la consultora ambiental no se encuentra incurso en la prohibición señalada en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

2.- En el caso de personas jurídicas constituidas en el exterior, se debe presentar copia simple del instrumento público de constitución, debidamente legalizado o apostillado, según lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se debe adjuntar la correspondiente traducción simple, de corresponder.

3.- Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en el Banco de la Nación, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en la solicitud; caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

4.- Currículum Vitae de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, respecto de cada uno de los profesionales que conforma el equipo multidisciplinario, conteniendo la siguiente información y documentación:

(i) Datos de inscripción del Título profesional y del Grado académico de Bachiller, inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En caso tenga título profesional o grado académico de bachiller válido, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

(ii) La información y documentación de alguno de los siguientes estudios de especialización, por cada uno de los profesionales que conforma el equipo multidisciplinario, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Datos de inscripción del Título de segunda especialidad profesional o grado académico de magíster o doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En caso no cuente con dichos títulos, debe presentar copia simple de la constancia de egresado de segunda especialidad, maestría o doctorado, en las materias vinculadas antes mencionadas. Asimismo, si el profesional tiene título válido de segunda especialidad profesional o grado académico, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

En caso de que alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior, debe estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Sunedu.

- Copia simple de constancias o certificados de los estudios de especialización en materias vinculadas a elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

(iii) La experiencia laboral en su profesión, de cada uno de los profesionales que conforma el equipo multidisciplinario, adjuntando copia simple de las constancias de trabajo y/o de los contratos, boletas, recibos de pago y/o documentos similares sustentatorios que acrediten su experiencia laboral.

Las copias simples de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten la experiencia profesional, deben detallar de manera precisa el periodo de tiempo de la experiencia, considerando día, mes y año. Además:

- Los documentos que acrediten la experiencia profesional de los especialistas con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector, deben señalar expresamente la experiencia relacionada al sector y/o subsector materia de la solicitud.

- Los documentos que acrediten la experiencia profesional de los especialistas con carreras profesionales transversales, deben señalar expresamente la experiencia en la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

Condiciones:

12.2 Los estudios de especialización al que hace referencia el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, deben acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) créditos de especialización. Si la constancia o certificado de los estudios de especialización no acredita el número total de horas o créditos antes señalados, dichos estudios deben ser acreditados de la siguiente manera:

a) Como mínimo dieciséis (16) créditos o doscientos cincuenta y seis (256) horas, los cuales deben ser brindados por universidades o centros adscritos a estas bajo el amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

b) Como máximo ocho (8) créditos o ciento veintiocho (128) horas, expedidos por entidades no universitarias y autorizadas para brindar este tipo de servicio.

En caso alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior y no se encuentre en el idioma oficial, se debe presentar copia simple del documento en el idioma original y copia simple de su traducción simple, con la indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.

12.3 La experiencia profesional a la que hace referencia el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales debe ser de cinco (5) años, contados desde la expedición del diploma de bachiller. Para efectos del cómputo de la experiencia, no se admite superposición de periodos de tiempo.

12.4 En caso la Consulta Ambiental solicite incluir a un especialista con una carrera transversal que se encuentra inscrito en el RNCA, en el mismo u otro sector, como parte de su equipo profesional multidisciplinario, no se requiere presentar la documentación de estudios de especialización y experiencia laboral que obra en dicho registro.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_155132.pdf

Formulario PDF: Formulario 04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_155353.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 240.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: 405. (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Senace

Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Módulo de Mesa de Partes Digital

Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes Digital - MPD (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>) : Módulo de Mesa de Partes Digital

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subdirección de Registros Ambientales (REG)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales
 Anexo: -
 Correo: contacto@senace.gob.pe.transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10 y 12	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales	Decreto Supremo	026-2021-MINAM	27/08/2021
10.2 y 10.3 del artículo 10	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto ambiental	Ley	27446	20/04/2001

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de inscripción de personas jurídicas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales"

Código: PA2400B0CC

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo por el cual una persona jurídica solicita la modificación de la conformación del equipo profesional multidisciplinario en el(los) sector(es) o subsector(es) donde se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales – RNCA a cargo del Senace, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del RNCA, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM; y, una vez aprobada, mantiene la habilitación para continuar elaborando Evaluaciones Preliminares – EVAP, Términos de Referencia, Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial en el marco del SEIA, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446. El procedimiento está sujeto a aprobación automática, por lo cual, una vez presentada la solicitud al Senace, se considera aprobada desde el momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA. Mediante las acciones de fiscalización posterior, el Senace verifica y comprueba la autenticidad de la documentación presentada por la persona jurídica en su solicitud de modificación de inscripción en el RNCA. Asimismo, en caso detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos de modificación de inscripción, Senace realiza las acciones correspondientes para la declaración de nulidad de la aprobación de la modificación de inscripción en el RNCA, en caso corresponda. El objetivo es asegurar que la persona jurídica reúna los requisitos establecidos en el Reglamento del RNCA, con la incorporación de profesionales en sus equipos multidisciplinarios que cuenten con los conocimientos y experiencia profesional en elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión en el marco del SEIA. Puede solicitarlo la persona jurídica interesada en la modificación de la conformación de sus equipos profesionales multidisciplinarios especializados en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión en el marco del SEIA. Deben obtenerlo para contar con la habilitación de recomposición de la conformación de sus equipos profesionales multidisciplinarios especializados en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión en el marco del SEIA. El entregable es el documento técnico (constancia) de modificación de inscripción en el RNCA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La modificación de inscripción en el RNCA no se encuentra sujeta a renovación y se mantiene vigente por un plazo indeterminado.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, conteniendo lo siguiente:

(i) Datos actualizados de la denominación o razón social, número de la Partida Registral donde consten los datos de su inscripción, objeto social y del representante legal con facultades suficientes y domicilio legal; y, de ser el caso, de la sucursal u oficina donde la persona jurídica desarrolle sus actividades.

(ii) Registro Único de Contribuyente - RUC, correo electrónico y teléfono de contacto del representante legal.

(iii) Declaración Jurada actualizada de que los representantes, apoderados, directores, socios o accionistas de la persona jurídica no se encuentran incurso en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

(iv) Declaración Jurada actualizada de que la consultora ambiental no se encuentra incurso en la prohibición señalada en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

2.- Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en el Banco de la Nación, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en la solicitud; caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

3.- Currículum Vitae de acuerdo con el formulario aprobado por el TUPA, respecto de cada uno de los profesionales que se incorpora en el equipo multidisciplinario, conteniendo la siguiente información y documentación:

i. Datos de inscripción del Título profesional y del Grado académico de Bachiller, inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En caso tenga título profesional o grado académico de bachiller válido, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

ii. La información y documentación de alguno de los siguientes estudios de especialización, por cada uno de los profesionales que se incorpora en el equipo multidisciplinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Datos de inscripción del Título de segunda especialidad profesional o grado académico de magíster o doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En caso no cuente con dichos títulos, debe presentar copia simple de la constancia de egresado de segunda especialidad, maestría o doctorado, en las materias vinculadas antes mencionadas. Asimismo, si el profesional tiene título válido de segunda especialidad profesional o grado académico, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

En caso de que alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior, debe estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Sunedu.

b) Copia simple de constancias o certificados de los estudios de especialización en materias vinculadas a elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

iii. La experiencia laboral en su profesión, de cada uno de los profesionales que se incorporan al equipo multidisciplinario, adjuntando copia simple de las constancias de trabajo y/o de los contratos, boletas, recibos de pago y/o documentos similares sustentatorios que acrediten su experiencia laboral.

Las copias simples de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten la experiencia profesional, deben detallar de manera precisa el periodo de tiempo de la experiencia, considerando día, mes y año. Además:

a) Los documentos que acrediten la experiencia profesional de los especialistas con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector, deben señalar expresamente la experiencia relacionada al sector y/o subsector materia de la solicitud.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

b) Los documentos que acrediten la experiencia profesional de los especialistas con carreras profesionales transversales, deben señalar expresamente la experiencia en la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

Condiciones:

i. Los estudios de especialización al que hace referencia el numeral 13.2. del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, deben acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) créditos de especialización. Si la constancia o certificado de los estudios de especialización no acredita el número total de horas o créditos antes señalados, dichos estudios deben ser acreditados de la siguiente manera:

a) Como mínimo dieciséis (16) créditos o doscientos cincuenta y seis (256) horas, los cuales deben ser brindados por universidades o centros adscritos a estas bajo el amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
b) Como máximo ocho (8) créditos o ciento veintiocho (128) horas, expedidos por entidades no universitarias y autorizadas para brindar este tipo de servicio.

En caso alguno de los documentos anteriormente mencionados haya sido expedido en el exterior y no se encuentre en el idioma oficial, se debe presentar copia simple del documento en el idioma original y copia simple de su traducción simple, con la indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.

ii. La experiencia profesional a la que hace referencia el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales debe ser de cinco (5) años, contados desde la expedición del diploma de bachiller. Para efectos del cómputo de la experiencia, no se admite superposición de periodos de tiempo.

iii. En caso la Consultora Ambiental solicite incluir a un especialista con una carrera transversal que se encuentra inscrito en el RNCA, en el mismo u otro sector, como parte de su equipo profesional multidisciplinario, no se requiere presentar la documentación de estudios de especialización y experiencia laboral que obra en dicho registro.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_155246.pdf

Formulario PDF: Formulario 04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20231219_155733.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 197.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación - Ventanilla: Código: 407 (efectivo, cheque de gerencia o certificado emitido a nombre del Banco de la Nación).
Transferencia: Código de cuenta interbancario N° 018-068-000068352835-70 (cuenta en soles).
Págalo: Buscar códigos en plataforma digital.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.
Módulo de Mesa de Partes Digital	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes Digital - MPD (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050>) : Módulo de Mesa de Partes Digital

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Subdirección de Registros Ambientales (REG)

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales
Anexo: -
Correo: contacto@senace.gob.pe.transferenciastupa@senace.gob.pe (para pagos).

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales	Decreto Supremo	026-2021-MINAM	27/08/2021
Numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto ambiental	Ley	27446	20/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - IGAPRO"

Código: PA2400E70F

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que tiene por objeto evaluar el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) o su modificación presentada por el administrado, el cual es complementario al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y tiene por objeto identificar de manera anticipada los impactos ambientales negativos derivados de las intervenciones de construcción. Dicho procedimiento culmina con la emisión de una Resolución Directoral. No se encuentra sujeto a Renovación (Indeterminado) y opera bajo silencio administrativo negativo.

Requisitos

1.- a) Solicitud según lo previsto en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que incluya además lo siguiente:

a.1) Número de resolución o del documento que acredite la aprobación de la inscripción de la consultora ambiental, que elaboró el IGAPRO, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o el que haga sus veces.

a.2) Número de documento que acredite que se cuenta con la compatibilidad por parte del SERNANP, en caso de ubicarse en áreas naturales protegidas de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento y en áreas de conservación regional.

2.- b) Copia del documento que acredite la titularidad de la intervención emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

3.- c) Un ejemplar impreso del contenido del IGAPRO, a excepción de la parte cartográfica que debe ser remitida en digital, elaborado según Anexo IV de la presente norma y seleccionando las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo I y III de la presente norma, según corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 06
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_24_20240906_175605.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central, Av. Rivera Navarrete 791, San Isidro.
Atención Virtual: <https://www.senace.gob.pe/eva/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Ventanilla Única de Certificación Ambiental	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Certificación Ambiental (<https://www.senace.gob.pe/eva/>) : Ventanilla Única de Certificación Ambiental

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)/Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 500 0710. Opción 1) consultas generales. Opción 2) uso o incidentes con plataforma EVA
Anexo: -
Correo: contacto@senace.gob.pe (consultas generales de primer nivel). ventanillaunica@senace.gob.pe (consulta de uso o incidentes con plataforma EVA)

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de	Presidencia Ejecutiva, en tanto se implemente el Órgano

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

	Infraestructura	Resolutivo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles


El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
8 numeral 8.8	Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios,	Ley	30556	29/04/2017
2 y 3	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	23/04/2001
10,11,12,13,14 y 15	Decreto Supremo que establece Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios	Decreto Supremo	015-2018-MINAM	14/11/2018

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	v1.0
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL - SEIA
Formulario 02	

I. DATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL

Sector	Subsector

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Sector: AG=Agricultura y Riego, EM=Energía y Minas, TC=Transportes y Comunicaciones, AM=Ambiente, VC= Vivienda y Construcción

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

II. DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos							
Documento de identidad	D.N.I.	<input checked="" type="checkbox"/>	Carné de Extranjería	<input type="checkbox"/>	Nº Documento		Nº RUC
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico	
Domicilio Av./ Calle/ Jr./ Mz.						Urb./Cond./Edif.	
Distrito			Provincia			Departamento	
Referencia del domicilio							
Colegio Profesional			Nº Registro de colegiatura			Vigencia de la Habilitación (dd/mm/aaaa)	
Declaro que no existe el Colegio Profesional de la carrera							

III PAGO REALIZADO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

Caja del Senace Nº de Recibo de Ingreso			
Monto Total		Fecha de Pago	

IV. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO

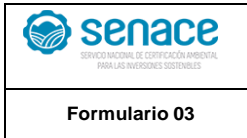
La persona quien suscribe el presente documento **NO** se encuentra incurso/a en la restricción establecida en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo Nº 026-2021-MINAM.

V. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

Declaro bajo juramento que la información y documentación presentadas, corresponden a la verdad, por lo que suscribo el presente formulario con carácter de Declaración Jurada y asumo las consecuencias que deriven de la comprobación de su falsedad o fraudulencia (Artículos 33, 34 y 49 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

Firma	
Nombres y apellidos	
Tipo y número del documento de identidad	
Fecha	

Huella digital (opcional)



v1.0

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES,
EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL - SEIA**

Formulario 03

I. DATOS DE SOLICITUD DE LA PERSONA JURÍDICA

Tipo de solicitud (*)	Sector	Subsector

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

(*) Tipo de solicitud: Inscripción (I) o Modificación (M). (Se debe presentar un formulario por cada tipo de solicitud)

Sector: AG=Agricultura y Riego, EM=Energía y Minas, TC=Transportes y Comunicaciones, AM=Ambiente, VC= Vivienda y Construcción

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

II. DATOS DE LA CONSULTORA AMBIENTAL

Razón social					Número de RUC	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		Sitio web
Oficina y Zona Registral de SUNARP		Partida Registral N°		N° de asiento del objeto social		N° de asientos (socios, accionistas, etc.) (*)
Objeto social**						
Domicilio Av./ Calle/ Jr./ Mz.					Urb./Cond./Edf.	
Distrito		Provincia		Departamento		
Referencia del domicilio						

(*) Colocar los asientos donde de encuentren registrados los representantes, apoderados, directores, socios o accionistas vigentes.

(**) De acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, la persona jurídica debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudio de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental o de la prestación de servicios de consultoría ambiental en el marco del SEIA.

Además, en caso de personas jurídicas constituidas en el exterior, se debe presentar copia simple del instrumento público de constitución, debidamente legalizado o apostillado, según lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se debe adjuntar la correspondiente traducción simple, de corresponder.

III. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSULTORA AMBIENTAL

Nombres y Apellidos						
Documento de identidad	D.N.I. <input type="checkbox"/>	Carné de Extranjería <input type="checkbox"/>	N° Documento		N° RUC	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
Partida Registral donde conste la representación legal o poder vigente		Asiento N°		Oficina y Zona Registral de SUNARP		

IV. RELACIÓN DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE LA CONSULTORA AMBIENTAL (Llenar este ítem para el caso de la solicitud de inscripción)

IV.a ESPECIALISTAS CON CARRERAS PROFESIONALES VINCULADAS AL SECTOR O SUBSECTOR SOLICITADO (*)

Consignar a los especialistas con carreras profesionales vinculadas al subsector según corresponda:

Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	N° Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

(*) Carreras Sectoriales: Se debe seleccionar a los profesionales según corresponda el (los) subsector(es) materia de la solicitud (Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

IV.b ESPECIALISTAS CON CARRERAS PROFESIONALES TRANSVERSALES (*)

Consignar a los especialistas con carreras profesionales transversales u otras carreras profesionales:

Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

(*) Carreras Transversales: Se debe seleccionar a los profesionales según corresponda el (los) subsector(es) materia de la solicitud (Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048 -2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

IV.c ESPECIALISTAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL

Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

La entidad puede cumplir la exigencia de contar con un profesional en Economía o Ingeniería Económica, presentando en su equipo multidisciplinario a un profesional de alguna carrera especificada en la conformación mínima aprobada para el subsector correspondiente, siempre que cuente, por lo menos, con una experiencia en valoración económica del impacto ambiental.

Una vez conformado el (los) equipo(s) mínimo(s), adicionalmente, las entidades pueden solicitar la inscripción de otros profesionales de las mismas u otras carreras profesionales, quienes son considerados en las carreras transversales.

(Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

V. MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES

(Llenar este ítem para el caso de la solicitud de modificación de inscripción)

V.a MODIFICACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO**V.a.1 ESPECIALISTAS CON CARRERAS PROFESIONALES VINCULADAS AL SECTOR O SUBSECTOR SOLICITADO (*)**

Consignar a los especialistas con carreras profesionales vinculadas al subsector según corresponda:

Solicita (incorporar o retirar)	Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

(*) Carreras Sectoriales: Se debe seleccionar a los profesionales según corresponda el (los) subsector(es) materia de la solicitud (Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048 -2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

V.a.2 ESPECIALISTAS CON CARRERAS PROFESIONALES TRANSVERSALES (*)

Consignar a los especialistas con carreras profesionales transversales u otras carreras profesionales:

Solicita (incorporar o retirar)	Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

(*) Carreras Transversales: Se debe seleccionar a los profesionales según corresponda el (los) subsector(es) materia de la solicitud (Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

V.a.3 ESPECIALISTAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL

Solicita (incorporar o retirar)	Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Carrera profesional	Número de colegiatura	Subsector1 / Subsector2 / ...

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Subsector: A=Agricultura, E=Electricidad, H=Hidrocarburos, M=Minería, T=Transportes, R=Residuos Sólidos, V= Vivienda y Construcción

La entidad puede cumplir la exigencia de contar con un profesional en Economía o Ingeniería Económica, presentando en su equipo multidisciplinario a un profesional de alguna carrera especificada en la conformación mínima aprobada para el subsector correspondiente, siempre que cuente, por lo menos, con una experiencia en valoración económica del impacto ambiental.

La entidad puede solicitar la inscripción de otros profesionales de las mismas u otras carreras profesionales, quienes son considerados en las carreras transversales.

(Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 062-2017-SENACE/J, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2021-SENACE/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00075-2022-SENACE-PE).

VI PAGO REALIZADO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

Caja del Senace Nº de Recibo de Ingreso			
Monto Total		Fecha de Pago	

VII. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 NI EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO

El/la representante, apoderados, directores, socios, accionistas y asociados de la entidad, abajo mencionados, no se encuentran incurso en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 17 (*) del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, ni la Consultora Ambiental se encuentra incurso en la prohibición señalada en el último párrafo del artículo 22 del citado Reglamento.

Nombres y Apellidos	Tipo de documento de identidad (D.N.I. / C.E.)	Nº Documento de identidad	Tipo de relación con la empresa (**)

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

(*) El citado Reglamento, refiere a la Ley N° 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos", la cual fue derogada y sustituida por la Ley N° 31564, "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.

(**) Tipo de relación con la empresa: representante, apoderado, director, socio, accionista o asociado.

VIII. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

Declaro bajo juramento que la información y documentación presentadas, corresponden a la verdad, por lo que suscribo el presente formulario con carácter de Declaración Jurada y asumo las consecuencias que deriven de la comprobación de su falsedad o fraudulencia (Artículos 33, 34 y 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

Firma del representante legal	
Nombres y apellidos	
Tipo y número del documento de identidad	
Fecha	

Huella digital (opcional)

Formulario 04

Este formulario debe utilizarse para el caso de cada persona natural que solicita su inscripción o cada profesional que conforma el equipo multidisciplinario de la persona jurídica que solicita su inscripción o modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

I. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos				Nacionalidad:	
N° DNI o Carné de extranjería		Teléfono (fijo o móvil)		Correo electrónico	
Dirección de domicilio				Distrito/Provincia /Departamento	
Colegio Profesional			N° Registro de colegiatura	Vigencia de la Habilitación (dd/mm/aaaa)	
Declaro que no existe el Colegio Profesional de la carrera					

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD	PAÍS	FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO* (dd/mm/aaaa)	NÚMERO DE FOLIO
Grado académico de bachiller					
Título profesional					

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

(*) Consignar la fecha de emisión del Diploma

El grado académico de bachiller y/o el título profesional universitario obtenidos en el extranjero deben contar con reconocimiento y/o revalidación de la autoridad peruana competente.

En caso de tener grado académico de bachiller y/o el título profesional universitario válidos, pero no inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

Numeral 11.1 del artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, según corresponda.

III. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Se debe acreditar como mínimo un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) créditos de especialización. Si la constancia o certificado de los estudios de especialización no acredita el número total de horas o créditos antes señalados, de los cuales:

- Como mínimo dieciséis (16) créditos o doscientos cincuenta y seis (256) horas, deben ser brindados por universidades o centros adscritos a estas bajo el amparo de la Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- Como máximo ocho (8) créditos o ciento veintiocho (128) horas, expedidos por entidades no universitarias y autorizadas para brindar este tipo de servicio.

Numeral 11.2 del artículo 11, numeral 12.2 del artículo 12 y numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, según corresponda.

III.a OTROS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS*

TIPO	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	PAÍS	NÚMERO DE FOLIO
Maestría				
Doctorado				
Segunda especialización				

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

*Los grados o títulos académicos deben versar en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión o monitoreo de los estudios ambientales, EVAP, Términos de referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones o actualizaciones.

En caso no cuente con el título expedido por universidad nacional pública o privada, debe presentar copia simple de la constancia de egresado de segunda especialidad, maestría o doctorado, en las materias vinculadas antes mencionadas. Asimismo, si el profesional tiene título válido de segunda especialidad o grado académico, pero no está inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, debe presentar copia simple del respectivo diploma.

En caso de que alguno de los documentos mencionados haya sido expedido en el exterior, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu.

Numeral 11.1 del artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, según corresponda.

Si se acredita algún Posgrado académico (III.a), relacionado a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, no es necesario acreditar Otros estudios de posgrado (III.b)

III.b OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

TIPO (*)	NOMBRE DEL ESTUDIO	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CRÉDITOS	NÚMERO DE HORAS	NÚMERO DE FOLIO
Total					

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

Los datos consignados deben ser concordantes con los documentos que lo acreditan.

(*) Tipo: D=Diplomados, C=Cursos, E=Especialización.

Puede consignarse en este ítem aquellos estudios de maestría o doctorado que se encuentren culminados o en curso.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

IV.a EXPERIENCIA PROFESIONAL SECTORIAL (Llenar este ítem sólo para el caso de especialistas con carreras sectoriales del equipo profesional multidisciplinario de Personas Jurídicas)

El especialista con **carrera profesional vinculada a un determinado sector** debe acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (05) años relacionada al sector o subsector materia de la solicitud.

La experiencia profesional cuenta desde la expedición del diploma de bachiller. Para efectos del cómputo de la experiencia, no se admite superposición de periodos de tiempo.

Numeral 12.1 del artículo 12 y numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, según corresponda.

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES DESARROLLADAS (*)	FECHA (dd/mm/aaaa)		TOTAL			FOLIOS (DEL - AL)
			INICIO	FIN	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total								

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

(*) Describir brevemente la información que permita advertir las actividades y/o funciones relacionadas al subsector materia de la solicitud.

En el caso que el documento sustentatorio no precisa la actividad o función desempeñada, se debe complementar y precisar dicha información en los campos según corresponda.

El/la profesional debe completar todas las celdas con la información relacionada a cada experiencia, en correspondencia con el respectivo documento sustentatorio. No se computa la experiencia traslapada o superpuesta cronológicamente con otra.

Detallar la experiencia en orden cronológico, desde la más reciente hasta la más antigua.

IV.b EXPERIENCIA PROFESIONAL TRANSVERSAL (Llenar este ítem para el caso de inscripción de personas naturales y de especialistas con carreras transversales del equipo profesional multidisciplinario de Personas Jurídicas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales)

La persona natural debe acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la elaboración, evaluación, ejecución, monitoreo, supervisión y/o fiscalización de Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

Cada especialista con carrera profesional transversal de la persona jurídica debe acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la elaboración, evaluación, ejecución, monitoreo, supervisión y/o fiscalización de Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

La experiencia profesional cuenta desde la expedición del diploma de bachiller. Para efectos del cómputo de la experiencia, no se admite superposición de periodos de tiempo.

Numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12, así como, numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, según corresponda.

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES DESARROLLADAS (*)	FECHA (dd/mm/aaaa)		TOTAL			FOLIOS (DEL - AL)
			INICIO	FIN	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total								

(Se puede adicionar más filas si fueran necesarias)

(*) Describir brevemente la información que permita advertir las actividades y/o funciones relacionadas a la elaboración, evaluación, ejecución, supervisión y/o fiscalización de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

En el caso que el documento sustentatorio no precisa la actividad o función desempeñada se debe complementar y precisar dicha información en los campos según corresponda.

El/la profesional debe completar todas las celdas con la información relacionada a cada experiencia, en correspondencia con el respectivo documento sustentatorio. No se computa la experiencia traslapada o superpuesta cronológicamente con otra.

Detallar la experiencia en orden cronológico, desde la más reciente hasta la más antigua.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

V.a DOCUMENTOS ADJUNTOS (Llenar este ítem para el caso de especialistas del equipo profesional multidisciplinario de las consultoras ambientales - Personas Jurídicas)

La documentación que acompaña al presente formulario debe ser presentada en forma completa, legible, visada y foliada por el profesional. Además, la documentación debe contener el visado del representante legal de la consultora ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE FOLIO (DEL - AL)
Copia de las constancias o certificados de estudios de posgrado, segunda especialidad y/o cursos de especialización en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión o monitoreo de los estudios ambientales, EVAP, Términos de referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones o actualizaciones.	
Para el especialista con carrera profesional vinculada a un determinado sector: copia de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares, que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años relacionada al subsector materia de la solicitud.	
Para el especialista con carrera profesional transversal: copia de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares, que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la elaboración, evaluación, ejecución, monitoreo, supervisión y/o fiscalización de Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.	
Copia de la constancia de registro en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presenta cuando dicha información no puede ser verificada a través del respectivo portal institucional).	

V.b DOCUMENTOS ADJUNTOS (Llenar este ítem para el caso de inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales)

La documentación que acompaña al presente formulario debe ser presentada en forma completa, legible, visada y foliada por el profesional.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE FOLIO (DEL - AL)
Copia de las constancias o certificados de estudios de posgrado, segunda especialidad y/o cursos de especialización en materias vinculadas a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión o monitoreo de los estudios ambientales, EVAP, Términos de referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones o actualizaciones.	
Para la persona natural: copia de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares, que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la elaboración, evaluación, ejecución, monitoreo, supervisión y/o fiscalización de Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.	
Copia de la constancia de registro en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presenta solo cuando dicha información no puede ser verificada a través del respectivo portal institucional).	

VI. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO

a) No me encuentro incurso en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 17 (*) del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.

(*) El citado Reglamento, refiere a la Ley N° 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos", la cual fue derogada y sustituida por la Ley N° 31564, "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.

b) Me comprometo a participar en la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental regulados en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, así como los regulados en la normatividad vigente; basando mi actuación profesional en los principios y valores éticos que guían el Colegio Profesional que integro. Asimismo, me comprometo a asumir mi responsabilidad solidaria con la Entidad Autorizada para la Elaboración de Estudios Ambientales, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, para la cual brindo mis servicios.

VII. CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de la información consignada en el presente formulario, la cual será utilizada estrictamente para la publicación del equipo profesional multidisciplinario de la consultora y los demás fines del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.


Nota: Usted podrá ejercer, cuando corresponda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de una solicitud presentada en la Mesa de Partes de la Sede Central del Senace. (Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS)

VIII. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

Declaro bajo juramento que la información y documentación presentadas, corresponden a la verdad, por lo que suscribo el presente formulario con carácter de Declaración Jurada y asumo las consecuencias que deriven de la comprobación de su falsedad o fraudulencia (Artículo 33, 34 y 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

Firma	
Nombres y apellidos	
Tipo y número del documento de identidad	
Fecha	

Huella digital (opcional)

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	N° de Registro
		Formulario 05

I. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO:

Procedimiento Administrativo (Marcar con "X" el que corresponda)	Clasificación de Estudios Ambientales		Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d		Evaluación de EIA-d en el marco de la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente	
	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d		Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d		Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	
	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructura de residuos sólidos municipales					

II. DATOS DEL PROYECTO

Unidad de Proyecto (Nombre que identifica la operación o proyecto principal)	
Título del proyecto que solicita su evaluación	

III. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

3.1 Datos del titular

Nombre del Titular / Denominación o Razón Social					
Nombre Comercial o Abreviado		N° de RUC			
Domicilio					
Departamento		Provincia		Distrito	

3.2 Datos del Representante Legal

Apellidos y Nombres					
Documento de Identificación	DNI		Carné Extranjería		Número de Documento

IV. PAGO REALIZADO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

Caja del Senace N° de Recibo de Ingreso			
Monto Total		Fecha de Pago	

V. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ACEPTO presentar la documentación de manera virtual a través de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental y acogerme a la modalidad de notificación electrónica establecida por la entidad, **AUTORIZANDO** a ser notificado por dicho medio sobre todas las actuaciones administrativas que emita el Senace para mi conocimiento y/o de mi representada en el procedimiento administrativo señalado.



De conformidad con el artículo 49 de la norma señalada, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los documentos, la información y la vigencia de poder consignada en el trámite iniciado responden a la verdad, caso contrario, me someto a las responsabilidades de Ley.


Firma del titular o representante legal: _____

Nombres y apellidos del titular o representante legal: _____

Lugar y Fecha: _____

Huella digital*

* En caso de no saber firmar o estar impedido

 senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	N° de Registro
		Formulario 06

I. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO:

Procedimiento Administrativo: Evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - IGAPRO

II. DATOS DEL PROYECTO

Unidad de Proyecto (Nombre que identifica la operación o proyecto principal)	
Título del proyecto que solicita su evaluación	
Numero de resolución que incorpora la intervención en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)	

III. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

3.1 Datos del titular

Nombre del Titular / Denominación o Razón Social				
Nombre Comercial o Abreviado			N° de RUC	
Domicilio				
Departamento		Provincia		Distrito
Numero de documento que acredite la titularidad de la intervención				

3.2 Datos del Representante Legal

Apellidos y Nombres					
Documento de Identificación	DNI		Carné Extranjería		Número de Documento
Numero de resolución de designación del representante legal					

IV. DATOS ADICIONALES

Número de resolución o del documento que acredite la aprobación de la inscripción de la consultora ambiental, que elaboró el IGAPRO, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o el que haga sus veces	
Número de documento que acredite que se cuenta con la compatibilidad por parte del SERNANP, en caso de ubicarse en áreas naturales protegidas de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento y en áreas de conservación regional.	

V. CRITERIO TÉCNICO DE APLICACIÓN DE ACUERDO CON EL NUMERAL 10.3 DEL DECRETO SUPREMO N° 015-2018-MINAM (Marcar con "X" el que corresponda)

a) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, puedan operar de manera autónoma, considerando su infraestructura principal e instalaciones auxiliares.	
b) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, se construyan de manera alterna o secuencial, y que en el último IGAPRO se considere el desarrollo de la etapa o componente final, así como la operación de la intervención de manera integral	

VI. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ACEPTO presentar la documentación de manera virtual a través de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental y acogerme a la modalidad de notificación electrónica establecida por la entidad, **AUTORIZANDO** a ser notificado por dicho medio sobre todas las actuaciones administrativas que emita el Senace para mi conocimiento y/o de mi representada en el procedimiento administrativo señalado.



Marcar con "x" si autoriza

De conformidad con el artículo 49 de la norma señalada, DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos, la información y la vigencia de poder consignada en el trámite iniciado responden a la verdad, caso contrario, me someto a las responsabilidades de Ley.

Firma del titular o representante legal: _____

Nombres y apellidos del titular o representante legal: _____

Lugar y Fecha: _____

Huella digital*

* En caso de no saber firmar o estar impedido

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

I. FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

II. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA SOLICITUD
--

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
1. NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN/RUC

3. DOMICILIO (PRECISAR AV/CALLE/JR/PSJ - N°/DPTO./INT – URBANIZACION – DISTRITO – PROVINCIA – DEPARTAMENTO - PAÍS)
--

INFORMACIÓN SOLICITADA
4. PEDIDO CONCRETO Y PRECISO DE INFORMACIÓN

FORMA O MEDIO DE ENTREGA	
5. FORMA O MEDIO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (SI NO SE INDICA, SE ENTREGA A TRAVÉS DE COPIAS SIMPLES, REGULADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	

COPIA SIMPLE		CD		CORREO ELECTRÓNICO		APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA		OTRO	
--------------	--	----	--	--------------------	--	--	--	------	--

III. REQUISITOS OPCIONALES DE LA SOLICITUD

6. DEPENDENCIA QUE POSEE LA INFORMACIÓN (O CUALQUIER OTRO DATO QUE PROPICIE SU LOCALIZACIÓN O FACILITE SU BÚSQUEDA)

7. TELÉFONO DE EL/LA SOLICITANTE

8. CORREO ELECTRÓNICO

9. SEXO

10. EDAD

11. AUTOIDENTIFICACION ÉTNICA

12. DISCAPACIDAD

13. LENGUA MATERNA

14. ÁREA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA

IV. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (marcar modalidad elegida para notificación)			
---	--	--	--

A) POR CORREO ELECTRÓNICO (no olvidar consignar su correo)	B) APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (no olvidar consignar su teléfono)	C) A DOMICILIO (no olvidar consignar el domicilio)	D) OTRO <small>(indicar el medio de notificación)</small>
--	--	--	--

<div style="border-top: 1px solid black; text-align: center; margin-top: 10px;"> FIRMA O HUELLA DIGITAL, DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO </div>	FECHA
---	-------

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Ventanilla Única de Certificación Ambiental	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - https://www.senace.gob.pe/eva/	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Senace	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - Av. Rivera Navarrete 791	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:50.
Atención Virtual	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - https://www.gob.pe/20399-solicitar-acceso-a-la-informacion-publica?child=9210	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Módulo de Mesa de Partes Digital	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=10050	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.